

USHUAIA, 06 de octubre de 2023.

VISTO el Expediente NºME-E-76033-2023 del registro de esta Gobernación; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el VISTO tramita la contratación de una persona idónea, para desempeñarse en el ámbito de la Subsecretaría de Flota Vehicular dependiente de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, por el término de SEIS (06) meses.

Que a través de la Nota Fundada obrante a orden 8 del expediente citado en el VISTO, se efectuó el pedido de autorización para contratar al Sr. Javier Maximiliano FLORES, D.N.I. Nº 20.696.017, por el plazo de SEIS (06) meses, puntualizando al respecto que dicha contratación se funda en la necesidad de contar con sus servicios por reunir las condiciones del perfil requerido.

Que, el Subsecretario de Flota Vehicular expone un descriptivo de las tareas a desempeñar como objeto del presente contrato e informa que el causante cuenta con los conocimientos necesarios para brindar asistencia técnica y operativa especializada en la materia objeto de la competencia del área requirente.

Que en orden 09 del expediente citado en el VISTO, luce la debida conformidad del Sr. Ministro de Economía en relación a la continuidad del trámite correspondiente a la presente contratación.

Que, por su parte, luce incorporada en los actuados de la referencia la oferta presentada por el Sr. Javier Maximiliano FLORES, D.N.I. Nº 20.696.017, la cual se ajusta a los términos de la solicitud formulada por el área.

Que, vista y analizada la oferta recibida, corresponde adjudicar la Contratación Directa por Adjudicación Simple Nº 214/2023, al Sr. Javier Maximiliano FLORES, D.N.I. Nº 20.696.017, por un monto total de PESOS UN MILLÓN OCHENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$1.080.000,00), la cual se ajusta con lo expuesto en la Nota fundada.

Que de acuerdo a la convocatoria efectuada a través de Disposición D.G.A.F. – M.E. Nº 80/23, y la publicación correspondiente a orden 16, no surgen oposiciones a la presente contratación, pudiendo continuar con el presente trámite.

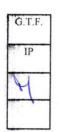
Que a orden 22 se adjunta constancia, según Decreto Provincial Nº 674/11, Anexo I, artículo 34º, punto 58, que expone que la oferta presentada a orden 18 no resulta inconveniente para el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, por la naturaleza de la contratación.

Que la presente se encuentra exceptuada de la presentación del presupuesto y/o precio de referencia y del dictamen legal, según surge del artículo 6º de la Resolución O.P.C. Nº 202/20.

Que, ha tomado debida intervención la Auditoría Interna de la Secretaria General, Legal y Técnica en subrogancia de la Auditoría Interna del Ministerio de Economía.

Que el presente gasto se encuentra registrado en cumplimiento a lo establecido en

///...2





...///2

la Ley Provincial Nº 495 y su Decreto Reglamentario Nº 1122/02.

Que la presente contratación se encuadra legalmente según lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015, Título I, Capítulo II, artículo 18, inciso k), y N° 1465, en los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 3584/22, N° 3635/22, N° 188/23 y N° 565/23, las Resoluciones de la Oficina Provincial de Contrataciones N° 202/20, N° 17/21 y N° 58/21.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el Decreto Provincial N° 2431/21, Anexo III.

Por ello:

EL SECRETARIO DE HACIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento y adjudicar la Contratación Directa por Adjudicación Simple N° 214/2023, para la contratación del Sr. Javier Maximiliano FLORES, D.N.I. N° 20.696.017, para prestar servicios en el ámbito de la Subsecretaría de Flota Vehicular dependiente de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, por el término de SEIS (06) meses, por un monto total de PESOS UN MILLÓN OCHENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$1.080.000,00). Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

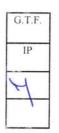
ARTÍCULO 2°- Establecer que las tareas a llevar a cabo por "EL CONTRATADO" serán las indicadas en el contrato que, como ANEXO I forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Dirección General de Administración Financiera dependiente del Ministerio de Economía, a emitir la correspondiente Orden de Compra y solicitar la garantía de adjudicación.

ARTÍCULO 4°.- El gasto se encuentra imputado en la U.G.G. 0625UG, U.G.C. UC0625, Clasificación 30000, del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN SEC. HAC. Nº 29 C /23.



Secretario de Hacienda - ME B_{FRIV}, de Tierra del Fuego A.e I.A.S.



ANEXO I- RESOLUCIÓN SEC. HAC.Nº

290

/23.

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego, representada en este acto por el Señor Ministro de Economía, C.P. Federico Martín ZAPATA GARCIA, D.N.I. N° 28.008.347, constituyendo domicilio legal en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada "LA PROVINCIA", y por la otra parte el Sr. Javier Maximiliano FLORES, D.N.I. N° 20.696.017, constituyendo domicilio en calle María Auxiliadora 855, de la ciudad de Río Grande, Tierra del Fuego, en adelante denominada "EL CONTRATADO", convienen en celebrar el presente contrato de LOCACION DE SERVICIOS, el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL CONTRATADO, se compromete a emplear sus conocimientos para evacuar las consultas o formular los informes que le sean requeridos, debiendo en este marco dar cumplimiento a los trabajos que le sean encomendados en el ámbito de la Subsecretaría de Flota Vehicular, de conformidad a las actividades y/o avances que le hayan sido encargados.----Las actividades a realizar son las siguientes: 1. Asistir en el trámite general de las contrataciones, (inicio, cancelación periódica). 2. Análisis y cancelaciones no encuadradas en las contrataciones previstas en la Ley Provincial N° 1015; 3. Asistir en las tramitaciones que se realizan mediante Fondos Permanentes / Cajas Chicas. 4. Confección de información relevante para el control y seguimiento. 5. Analizar las distintas normativas que rigen sobre el área, tendiendo a unificarlas y mejorarlas, en caso de detección de normativas superpuestas/contradictorias o que no resulten claras. 6. Elaborar procedimientos de las tramitaciones mencionadas. 7. Realizar notas, informes y cualquier otro reporte necesario para la toma de decisiones. 8. Toda otra tarea que pueda ser requerida en el marco de la presente contrataciones. La asignación de las tareas estará a cargo del Director Provincial de Flota Vehicular y/o Subsecretario de Flota Vehicular. El trabajo presencial se realizará en la oficina de administración del Taller de la Dirección Provincial de Flota Vehicular dentro de la Subsecretaría de Flota Vehicular dependiente de la Secretaria de Hacienda del Ministerio de Economía, sito en la calle Guayaquil Nº 563 de la ciudad de Río Grande., siendo la carga horaria semanal para el cumplimiento de las mismas de cuarenta horas (40) horas semanales, de Lunes a Viernes de 9hs. A 17hs. Estas tareas pueden sufrir modificaciones en virtud de su adecuación a las variaciones que pudiese experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue celebrado el presente contrato y un mayor logro de los mismos, a cuyos efectos LA PROVINCIA deberá notificar en forma fehaciente a EL CONTRATADO de las modificaciones estimadas.---

G.T.F.

SEGUNDA: LA PROVINCIA deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación e



...///2

insumos que resulten necesarios para el cumplimiento de los servicios a prestar por EL CONTRATADO quien en caso de no poder cumplir con las tareas encomendadas, deberá comunicar a LA PROVINCIA en forma fehaciente, manifestando las causales que lo imposibiliten, cuyo incumplimiento dará lugar a la rescisión prevista en la cláusula sexta del presente contrato.

TERCERA: El precio convenido para la realización del servicio se establece en un valor fijo mensual de PESOS CIENTO OCHENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$180.000,00), el cual deberá ser depositado por LA PROVINCIA en la Cuenta Bancaria CBU N° 2680033411000012464081, Caja de Ahorro N° 00001246408-00 del Banco de Tierra del Fuego., cuya titularidad pertenece a EL CONTRATADO. A los efectos del cumplimiento de la presente cláusula EL CONTRATADO deberá presentar las facturas correspondientes dentro de los 10 días corridos contados a partir de la fecha de su emisión, teniendo en cuenta la fecha límite para emisión de la misma, la establecida en la Resolución General AFIP N° 1415/2003 – Artículo 13, debiendo LA PROVINCIA a través de la dependencia en la cual aquél cumple funciones, conformar las mismas mediante informe por los servicios prestados, procediendo luego al pago dentro de los diez días hábiles siguientes. El monto total contratado asciende a la suma total de PESOS UN MILLON OCHENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$1.080.000,00). Asimismo se establece que la presente cláusula puede sufrir modificaciones, si las partes de común acuerdo proceden a redeterminar los precios aquí pactados, a cuyos efectos deberán encontrarse dadas las condiciones fijadas por la normativa que se encuentre vigente a tal efecto

CUARTA: EL CONTRATADO se obliga a hacer conocer a LA PROVINCIA sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL CONTRATADO no tendrá derecho a recibir de LA PROVINCIA ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerán a LA PROVINCIA. EL CONTRATADO no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a LA PROVINCIA la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable EL CONTRATADO por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a LA PROVINCIA.

G.T.F.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL CONTRATADO, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio



MINISTERIO DE ECONOMÍA SECRETARIA DE HACIENDA

...///3

SEXTA: Si EL CONTRATADO incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado, como así también en uso de las atribuciones que le son propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL CONTRATADO con un mínimo de QUINCE (15) días corridos de anticipación. EL CONTRATADO podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de TREINTA (30) días corridos.--

NOVENA: Queda expresamente establecido que entre EL CONTRATADO y LA PROVINCIA, no existe relación de dependencia alguna, resultando LA PROVINCIA ajena a toda responsabilidad laboral, previsional y correspondiente a la obra social de EL CONTRATADO,

///...4

GTF



con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; no asumiendo L. PROVINCIA responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes diviajes u otros seguros, quedando éstos a cargo de EL CONTRATADO, en su carácter diprofesional independiente	///4
la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; no asumiendo L. PROVINCIA responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes diviajes u otros seguros, quedando éstos a cargo de EL CONTRATADO, en su carácter di profesional independiente	exigiéndosele a ésta que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día
PROVINCIA responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes diviajes u otros seguros, quedando éstos a cargo de EL CONTRATADO, en su carácter di profesional independiente	con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a
PROVINCIA responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes diviajes u otros seguros, quedando éstos a cargo de EL CONTRATADO, en su carácter di profesional independiente	la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores; no asumiendo LA
viajes u otros seguros, quedando éstos a cargo de EL CONTRATADO, en su carácter de profesional independiente	
DÉCIMA: El presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015 sus reglamentaciones y por las cláusulas establecidas en el presente. En todas aquellas cuestione no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial N° 674/11 o norma similar que en u futuro lo reemplace. Asimismo supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derech privado. DÉCIMA PRIMERA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plaz de 48 hs. DÉCIMA SEGUNDA: EL CONTRATADO y LA PROVINCIA dejan de común acuerd establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente act jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur con Competencia en lo Civil y Comercial, renunciand expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de u mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del fuego, Antártid e Islas del Atlántico Sur, a los días del mes de de 2023	
DÉCIMA: El presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015 sus reglamentaciones y por las cláusulas establecidas en el presente. En todas aquellas cuestione no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial N° 674/11 o norma similar que en u futuro lo reemplace. Asimismo supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derech privado. DÉCIMA PRIMERA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plaz de 48 hs. DÉCIMA SEGUNDA: EL CONTRATADO y LA PROVINCIA dejan de común acuerd establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente act jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur con Competencia en lo Civil y Comercial, renunciand expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de u mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del fuego, Antártid e Islas del Atlántico Sur, a los días del mes de de 2023	
sus reglamentaciones y por las cláusulas establecidas en el presente. En todas aquellas cuestione no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial Nº 674/11 o norma similar que en u futuro lo reemplace. Asimismo supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derech privado,————————————————————————————————————	
sus reglamentaciones y por las cláusulas establecidas en el presente. En todas aquellas cuestione no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial Nº 674/11 o norma similar que en u futuro lo reemplace. Asimismo supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derech privado,————————————————————————————————————	DÉCIMA: El presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Provincial N° 1015 y
no previstas se aplicarán las reglas del Decreto Provincial Nº 674/11 o norma similar que en u futuro lo reemplace. Asimismo supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derech privado. DÉCIMA PRIMERA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supre en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plaz de 48 hs. DÉCIMA SEGUNDA: EL CONTRATADO y LA PROVINCIA dejan de común acuerd establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente act jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur con Competencia en lo Civil y Comercial, renunciand expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de u mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del fuego, Antártid e Islas del Atlántico Sur, a los días del mes de de 2023	
futuro lo reemplace. Asimismo supletoriamente se aplicarán por analogía las normas del derech privado. DÉCIMA PRIMERA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supre en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plaz de 48 hs. DÉCIMA SEGUNDA: EL CONTRATADO y LA PROVINCIA dejan de común acuerd establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente act jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur con Competencia en lo Civil y Comercial, renunciand expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de u mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del fuego, Antártid e Islas del Atlántico Sur, a los días del mes de de 2023	
DÉCIMA PRIMERA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plaz de 48 hs.————————————————————————————————————	
en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plaz de 48 hs. DÉCIMA SEGUNDA: EL CONTRATADO y LA PROVINCIA dejan de común acuerd establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acti jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur con Competencia en lo Civil y Comercial, renunciand expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de u mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del fuego, Antártid e Islas del Atlántico Sur, a los días del mes de de 2023	privado
en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plaz de 48 hs. DÉCIMA SEGUNDA: EL CONTRATADO y LA PROVINCIA dejan de común acuerd establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acti jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur con Competencia en lo Civil y Comercial, renunciand expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de u mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del fuego, Antártid e Islas del Atlántico Sur, a los días del mes de de 2023	
en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plaz de 48 hs. DÉCIMA SEGUNDA: EL CONTRATADO y LA PROVINCIA dejan de común acuerd establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acti jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur con Competencia en lo Civil y Comercial, renunciand expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de u mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del fuego, Antártid e Islas del Atlántico Sur, a los días del mes de de 2023	DÉCIMA PRIMERA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra,
DÉCIMA SEGUNDA: EL CONTRATADO y LA PROVINCIA dejan de común acuerd establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acti jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur con Competencia en lo Civil y Comercial, renunciand expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.————————————————————————————————————	en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y
DÉCIMA SEGUNDA: EL CONTRATADO y LA PROVINCIA dejan de común acuerd establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acti jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur con Competencia en lo Civil y Comercial, renunciand expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.————————————————————————————————————	comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo
establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente actigirádico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur con Competencia en lo Civil y Comercial, renunciand expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de u mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del fuego, Antártid e Islas del Atlántico Sur, a los días del mes de de 2023	de 48 hs
establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente actigirádico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur con Competencia en lo Civil y Comercial, renunciand expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de u mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del fuego, Antártid e Islas del Atlántico Sur, a los días del mes de de 2023	
establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente actigirádico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur con Competencia en lo Civil y Comercial, renunciand expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de u mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del fuego, Antártid e Islas del Atlántico Sur, a los días del mes de de 2023	DÉCIMA SEGUNDA: EL CONTRATADO y LA PROVINCIA dejan de común acuerdo
jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur con Competencia en lo Civil y Comercial, renunciand expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de u mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del fuego, Antártid e Islas del Atlántico Sur, a los días del mes de de 2023	establecido que por cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente acto
Antártida e Islas del Atlántico Sur con Competencia en lo Civil y Comercial, renunciand expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de u mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del fuego, Antártid e Islas del Atlántico Sur, a los días del mes de de 2023	
Expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de u mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del fuego, Antártid e Islas del Atlántico Sur, a los días del mes de de 2023	
Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de u mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del fuego, Antártid e Islas del Atlántico Sur, a los días del mes de de 2023	
mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del fuego, Antártid e Islas del Atlántico Sur, a los días del mes de de 2023	
mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del fuego, Antártid e Islas del Atlántico Sur, a los días del mes de de 2023	Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un
e Islas del Atlántico Sur, a los días del mes de de 2023	mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del fuego, Antártida
G.T.F. IP Lic. Juan Pablo RUIZ RULLIER Secretario de Hacienda - MF	e Islas del Atlántico Sur, a los días del mes de de 2023
Lic. Juan Pablo RUIZ RULLIER Secretario de Hacienda - MF	
Lic. Juan Pablo RUIZ RULLIER Secretario de Hacienda - ME	
Secretario de Hacienda - ME	IP .
Secretario de Hacienda - ME	M
Secretario de Hacienda - ME	Lic. Juan Pablo RUIZ RULLIER
del ruego A.e I.A.S.	Prov. de Tierra del Fuego A.e I.A.S.